

0JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

PROCESO: Ejecutivo de alimentos

RADICADO: 19-001-31-10-003-2023-00064-00

DEMANDANTE: Carol Andrea Gómez Guzmán

DEMANDADO: Miller Alexander Murcia LLamuca

TRASLADO: De recurso de reposición, propuesto por la parte demandada, en contra del auto número 393 del 21 de junio de 2023, y para los fines del artículo 319 inciso 2º del C. G. del Proceso.

TERMINO TRASLADO: Tres (3) días

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 inciso 2º y 110 del C. G. del Proceso, se fija la presente LISTA en forma virtual, por el término de un (1) día, hoy, lunes, diez (10) de julio, del año dos mil veintitrés (2023).

TÉRMINO: A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día martes once (11) de julio del presente año (2023), queda en traslado por tres (3) días, interposición de recurso de reposición en contra de auto de sustanciación 393 del 21 de junio de 2023, propuesto por la parte demanda, y para los fines del artículo 319 inciso 2º del C. G. del Proceso.



MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDEZ
Secretario.

Re: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

CARLOS ALBERO MORA GONZALEZ <cardabe114@yahoo.es>

Jue 6/07/2023 22:53

Para: Juzgado 03 Familia - Cauca - Popayan <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (113 KB)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN (6).pdf; JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN (6) (1).pdf;

Muy comedidamente me permito solicitarles me informen por que razón no aparece el recurso en el pagina de al Rama Judicial ni han corrido el traslado del Recurso de Reposición, el referido Recurso fue interpuesto dentro del termino de ley para todos los efectos.

Del Señor Juez,

Cordialmente

CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ.
CC No. 79.424.694 de Bogotá.
TP, No. 74036 de CSJ.

En jueves, 6 de julio de 2023, 22:48:46 GMT-5, CARLOS ALBERO MORA GONZALEZ <cardabe114@yahoo.es> escribió:

----- Mensaje reenviado -----

De: CARLOS ALBERO MORA GONZALEZ <cardabe114@yahoo.es>**Para:** Juzgado 03 Familia - Cauca - Popayan <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 6 de julio de 2023, 22:48:18 GMT-5**Asunto:** Re: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Muy comedidamente me permito solicitarles me informen por que razón no aparece el recurso en el pagina de al Rama Judicial ni han corrido el traslado del Recurso de Reposición,

Del señor Juez,

Cordialmente

CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ.
CC No. 79.424.694 de Bogotá.
TP No. 74036 de CSJ,

En martes, 4 de julio de 2023, 16:02:11 GMT-5, Juzgado 03 Familia - Cauca - Popayan <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

**Juzgado 03 Familia - Cauca - P...** reacted to your message:

From: CARLOS ALBERO MORA GONZALEZ <cardabe114@yahoo.es>
Sent: Tuesday, July 4, 2023 8:58:15 PM
To: Juzgado 03 Familia - Cauca - Popayan <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Fw: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Muy comedidamente me permito solicitarles me informen por que razón no aparece el recurso en el pagina de al Rama Judicial ni han corrido el traslado del Recurso de Reposición, el referido memorial fue interpuesto dentro del termino de ley para todos los efectos.

Del Señor Juez,

Cordialmente

CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ.
CC No. 79.424.694 de Bogotá.
TP, No. 74036 de CSJ.

----- Mensaje reenviado -----

De: CARLOS ALBERO MORA GONZALEZ <cardabe114@yahoo.es>
Para: Juzgado 03 Familia - Cauca - Popayan <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 4 de julio de 2023, 15:50:52 GMT-5
Asunto: Fw: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Muy comedidamente me permito solicitarles me informen por que razón no aparece el recurso en el pagina de al Rama Judicial ni han corrido el traslado del Recurso de Reposición,

Del señor Juez,

Cordialmente

CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ.
CC No. 79.424.694 de Bogotá.
TP No. 74036 de CSJ,

----- Mensaje reenviado -----

De: Juzgado 03 Familia - Cauca - Popayan <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: cardabe114@yahoo.es <cardabe114@yahoo.es>
Enviado: martes, 4 de julio de 2023, 13:14:41 GMT-5
Asunto: RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

 **Juzgado 03 Familia - Cauca - P...** reacted to your message:

From: CARLOS ALBERO MORA GONZALEZ <cardabe114@yahoo.es>
Sent: Tuesday, July 4, 2023 5:56:48 PM
To: Juzgado 03 Familia - Cauca - Popayan <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Fw: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

----- Mensaje reenviado -----

De: CARLOS ALBERO MORA GONZALEZ <cardabe114@yahoo.es>
Para: j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 4 de julio de 2023, 12:50:01 GMT-5
Asunto: Fw: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Muy comedidamente me permito solicitarles me informen por que razón no aparece el recurso en el pagina de al Rama Judicial ni han corrido el traslado del Recurso de Reposición, el recurso de Reposición lo interpuso en el termino de Ley por lo que ya deberian correr traslado a las partes.

Del señor Juez,

Cordialmente

CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ.
CC No. 79.424.694 de Bogotá.
TP No. 74036 de CSJ,

----- Mensaje reenviado -----

De: Juzgado 03 Familia - Cauca - Popayan <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: cardabe114@yahoo.es <cardabe114@yahoo.es>
Enviado: lunes, 26 de junio de 2023, 16:51:41 GMT-5
Asunto: RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

 **Juzgado 03 Familia - Cauca - P...** reacted to your message:

From: CARLOS ALBERO MORA GONZALEZ <cardabe114@yahoo.es>
Sent: Monday, June 26, 2023 9:42:45 PM
To: Juzgado 03 Familia - Cauca - Popayan <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Fw: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

----- Mensaje reenviado -----

De: CARLOS ALBERO MORA GONZALEZ <cardabe114@yahoo.es>
Para: Juzgado 03 Familia - Cauca - Popayan <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de junio de 2023, 16:40:18 GMT-5
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 190013110003-202300064-00.
DEMANDANTE: CAROL ANDREA GÓMEZ GUZMAN.
DEMANDADO MILLER ALEXANDER MURCIA LLAMUCA.

REF: SOLICITUD PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS INJUSTAS,
IMPROCEDENTES Y NEFASTAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS Y
DECRETADAS POR SU HONORABLE DESPACHO.

CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá DC, Abogado Titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.694 de Bogotá, y la Tarjeta Profesional de Abogado No. 74036 del CSJ en mi calidad de Apoderado Judicial del señor **MILLER ALEXANDER MURCIA LLAMUCA**, muy comedidamente me permito Interponer Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación. Fundamento el presente Recurso en los siguientes hechos:

- 1) En el proceso de la referencia se presenta una situación totalmente injusta, improcedente y a todas luces perjudicial a mi representado quien se encuentra afectado por el injusto embargo de su salario y la prohibición de salir del país.
- 2) El embargo del salario coloca a mi representado en una situación bastante complicada por cuanto mi representado tiene tres hijos que mantener y un embargo de la naturaleza del que nos ocupa es fatal para el.
- 3) Ante tan grave situación se debe a todas luces revocar el auto por medio del cual se ordeno el embargo de los salarios de mi representado incluyendo las primas de servicios, cesantías y demás.
- 4) Esta situación esta perjudicando totalmente a mi representado, quien se ve seriamente afectado por tan nefasta, perjudicial y molesta situación.
- 5) Del mismo modo la prohibición de salir del país pone en desventaja a mi representado con otros compañeros de Institución por cuanto en eventos de capacitación en el exterior se impide a mi representado presentarse a tales capacitaciones por lo que sin lugar a dudas se le debe levantar a mi representado la mencionada medida cautelar y dejarlo libre de tan nefasta y perjudiciales medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

El demandado recibirá las notificaciones en la dirección aportada en la demanda o en el correo papelerialbugs bunny@gmail.com cardabel114@yahoo.es

Las mismas la recibiré en la secretaría de su despacho o el correo electrónico papelerialbugs bunny@gmail.com, cardabel114@yahoo.es

o en mi despacho profesional de Abogado ubicado en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 17-51 Oficina 207 Edificio Séptima PH de la ciudad de Bogotá DC.

Del señor Juez,

Cordialmente



CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ
CC No. 79.424.694 de Bogotá.
TP No. 74036 del CSJ

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 190013110003-202300064-00.
DEMANDANTE: CAROL ANDREA GÓMEZ GUZMAN.
DEMANDADO MILLER ALEXANDER MURCIA LLAMUCA.

REF: SOLICITUD PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS INJUSTAS,
IMPROCEDENTES Y NEFASTAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS Y
DECRETADAS POR SU HONORABLE DESPACHO.

CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá DC, Abogado Titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.694 de Bogotá, y la Tarjeta Profesional de Abogado No. 74036 del CSJ en mi calidad de Apoderado Judicial del señor **MILLER ALEXANDER MURCIA LLAMUCA**, muy comedidamente me permito Interponer Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación. Fundamento el presente Recurso en los siguientes hechos:

- 1) En el proceso de la referencia se presenta una situación totalmente injusta, improcedente y a todas luces perjudicial a mi representado quien se encuentra afectado por el injusto embargo de su salario y la prohibición de salir del país.
- 2) El embargo del salario coloca a mi representado en una situación bastante complicada por cuanto mi representado tiene tres hijos que mantener y un embargo de la naturaleza del que nos ocupa es fatal para el.
- 3) Ante tan grave situación se debe a todas luces revocar el auto por medio del cual se ordeno el embargo de los salarios de mi representado incluyendo las primas de servicios, cesantías y demás.
- 4) Esta situación esta perjudicando totalmente a mi representado, quien se ve seriamente afectado por tan nefasta, perjudicial y molesta situación.
- 5) Del mismo modo la prohibición de salir del país pone en desventaja a mi representado con otros compañeros de Institución por cuanto en eventos de capacitación en el exterior se impide a mi representado presentarse a tales capacitaciones por lo que sin lugar a dudas se le debe levantar a mi representado la mencionada medida cautelar y dejarlo libre de tan nefasta y perjudiciales medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

El demandado recibirá las notificaciones en la dirección aportada en la demanda o en el correo papelerialbugs bunny@gmail.com cardabel114@yahoo.es

Las mismas la recibiré en la secretaría de su despacho o el correo electrónico papelerialbugs bunny@gmail.com, cardabel114@yahoo.es

o en mi despacho profesional de Abogado ubicado en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 17-51 Oficina 207 Edificio Séptima PH de la ciudad de Bogotá DC.

Del señor Juez,

Cordialmente



CARLOS ALBERTO MORA GONZALEZ
CC No. 79.424.694 de Bogotá.
TP No. 74036 del CSJ